

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320160129700

Revisado el plenario, se advierte que el presente fue terminado por desistimiento tácito sin sentencia. Es de advertir que se presentan incongruencias frente a los memoriales radicados, en atención a que el demandado, solicita le sean entregados al señor Ascendra Álvarez, y posteriormente se presenta petición de que sean expedidos a su nombre y un 30% a la abogada Mayerly López Ramírez. La Juez resuelve:

1. Ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron.
2. Por secretaria, dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de enero de 2018, esto es, librar las comunicaciones pertinentes para el levantamiento de las medidas cautelares.
3. Previo a reconocer personería a la abogada Mayerly López Ramírez, se ordena requerir a fin de que se sirva aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la ley 2213.
4. Requerir a la parte pasiva a fin de que se sirva aclarar la petición respecto la persona a la cual se debe efectuar la entrega de los depósitos judiciales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 17 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>06 - febrero - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--